



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Presidencia*

**RESOLUCIÓN No. PSATR15-095
(Marzo 30 de 2016)**

"Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación del señor JOSE GUILLERMO DIAZ MURCIA dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario 12 (Área Financiera) de la Dirección Seccional Administración Judicial de Ibagué, dentro del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No.398 del 09 de Septiembre de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DELTOLIMA**

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y en los Acuerdos Nos.1242 del 8 de Agosto del 2001 y 1395 del 2002, y con base en lo decidido en sesión de Sala Ordinaria del día 30 de Marzo del año 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Sala Administrativa Seccional del Tolima, mediante Acuerdo No.398 del 09 de septiembre de 2009, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

Que esta Sala mediante Resolución No.PSATR15-0291 del 23 de diciembre de 2015, conformo el Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, como resultado del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No.398 del 09 de septiembre de 2009.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 dispone que, durante los meses de enero y febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001, modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde a esta Sala de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del 2016, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

Que de acuerdo con la convocatoria Acuerdo No. 398 del 9 de Septiembre de 2009 y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores ii)



Hoja 2.- Continuación de la Resolución No. PSATR16-095 del 30 de Marzo de 2016, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reclasificación de la señora JOSE GUILLERMO DIAZ MURCIA dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario 12 (Área Financiera) de la Dirección Seccional Administración Judicial de Ibagué, dentro del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No. 398 del 09 de Septiembre de 2009".

Capacitación y Publicaciones realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Para mayor ilustración se procede a resolver las solicitudes de reclasificación por factores así:
i) Factor Experiencia adicional y docencia y ii) Factor Capacitación y publicaciones.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 150 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

Cuando el cargo para el cual se concursa exija experiencia profesional, se aplicaran las equivalencias relativas a estudios superiores y experiencia profesional previstas en la Ley 1319 de 2009.

2.- Capacitación y Publicaciones. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	5	10
	Maestrias	30		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica				

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados	Estudios de pregrado
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30**

* Hasta máximo 20 puntos

** Estudios de Pregrado: terminación y aprobación de pensum de la Disciplina académica.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

Hoja 3.- Continuación de la Resolución No.PSATR16-095 del 30 de Marzo de 2016, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reclasificación de la señora JOSE GUILLERMO DIAZ MURCIA dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario 12 (Área Financiera) de la Dirección Seccional Administración Judicial de Ibagué, dentro del concurso de Méritos, convocado mediante Acuerdo No.398 del 09 de Septiembre de 2009".

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Que el señor José Guillermo Díaz Murcia identificado con cédula de ciudadanía No. 93.357.933 expedida en Ibagué, presenta ante esta Sala, escrito de fecha 23 de febrero de 2016, por medio del cual solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de Profesional Universitario 12 (Área Financiera), en el factor capacitación, para el cual anexa la siguiente documentación:

- Certificación Expedida por la Universidad Cooperativa de Colombia, en fecha 30 de Junio de 2015, por el curso de informatica, con intensidad de 70 horas.
- Cursos de servidor público digital avanzado: Básico e-servidor judicial, Especializado para Empleados Judiciales y avanzado d-Justica, cada uno con intensidad de 30 horas.
- Diploma de Especialista en Pedagogía, otorgado por la Universidad del Tolima.
- Cursos de ambientes virtuales expedido el 15 de marzo de 2010, con duración de 120 horas.

Que el citado aspirante conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario 12 (Área Financiera), con el siguiente puntaje:

NOMBRE	GEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO PRUEBA APTITUDES Y DE CONOCIMIENTO 300-600 Pts.	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA 0-150 Pts.	CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES 0-100 Pts.	ENTREVISTA 0-150 Pts.	TOTAL
DIAZ MURCIA JOSE GUILLERMO	93.357.933	Profesional Universitario 12 (Área Financiera)	6	364,2	150	45	150	709,2

Así las cosas, esta Sala al revisar la documentación aportada por el peticionario, procede a realizar el cómputo para la asignación de puntaje adicional de la cual se desprende:

DENOMINACION	DURACION	PUNTAJE
Curso - Informática (Windows, Word, Excel, Power Point e Internet)	70 Horas	5 Puntos
Curso - Básico e-Servidor Judicial	30 Horas	No, por cuanto los cursos de capacitación en áreas relacionadas deben superar 40 horas o más
Curso - Avanzado e-Justice	30 Horas	No, por cuanto los cursos de capacitación en áreas relacionadas deben superar 40 horas o más
Especializado para Empleados Judiciales	30 Horas	No, por cuanto los cursos de capacitación en áreas relacionadas deben superar 40 horas o más
Especialista en Pedagogía	27/07/2012	20 Puntos
Diplomado: Ambientes virtuales de Aprendizaje	120 Horas	10 Puntos
Total		35 Puntos

Por lo anterior, esta Sala asignara 35 puntos más en el factor capacitación, para un total de 80 puntos.

Por lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

Hoja 4.- Continuación de la Resolución No.PSATR16-095 del 30 de Marzo de 2016, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reclasificación de la señora JOSE GUILLERMO DIAZ MURCIA dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario 12 (Área Financiera) de la Dirección Seccional Administración Judicial de Ibagué, dentro del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No.398 del 09 de Septiembre de 2009".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Actualizar el puntaje asignado al señor JOSE GUILLERMO DIAZ MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.357.933 expedida en Ibagué, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor capacitación, correspondiente al cargo de profesional Universitario 12 (Área Financiera), conforme a la documentación presentada:

NOMBRE	CECULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO PRUEBA APTITUDES Y DE CONOCIMIENTO 300-800 Pts	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA 0-150 Pts.	CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES 0-100 Pts.	ENTREVISTA 0-150 Pts.	TOTAL
DIAZ MURCIA JOSE GUILLERMO	93.357.933	Profesional Universitario 12 (Área Financiera)	6	364,2	150	80	150	744,2

ARTICULO 2°- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al señor JOSE GUILLERMO DIAZ MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.357.933 expedida en Ibagué, en el respectivo factor, otorgado mediante Resolución No.PSATR15-0291 del 24 de Diciembre de 2015, expedida por esta Sala.

ARTÍCULO 3°- La presente Resolución se notificará mediante fijación de la misma en la Secretaría de la Sala, la que se hará por el término de ocho (8) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/convocatoria No.2/ Registro de elegibles. Contra el puntaje asignado proceden los recursos de reposición ante esta Sala y el de apelación ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de la Resolución.

ARTICULO 4°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis (2016).



ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Presidenta

RAFAEL DE J. VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ASDG/fdmd